



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).

Nosotros, **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1989-18454 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), nombramiento que acredito con Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022 de fecha 26 febrero del año 2022; y por otra parte, **BADER ABRAHAM DIP ALVARADO**, mayor de edad, con número de identidad 0101-1985-03533, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, actuando en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, bajo el nombramiento Ejecutivo No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021; los antes mencionados con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).**

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que del plan de gobierno para el periodo 2022 al 2026 para refundar Honduras, la señora Presidenta Constitucional de la Republica Iris Xiomara Castro Sarmiento, establece como uno de los ejes principales la Protección del medio ambiente y desarrollo agroforestal, para lo cual se le asignaron fondos a través del Programa de Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo", para ser ejecutados en los años 2022 y 2024, el que ha tenido resultados significativos en la recuperación, restauración y protección de cuencas hidrográficas, tomando la decisión de adjudicar fondos para ser ejecutados en el periodo fiscal del año 2024, por lo que surge la necesidad de firmar un nuevo convenio para la ejecución de dichos fondos.



CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de la Constitución de la República establece como obligación del Estado la conservación de un "medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas" y garantiza a toda la población la "preservación de las fuentes de agua".

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley General de Ambiente declara de interés social y utilidad pública la "Protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y los recursos naturales", por tanto, es deber del Gobierno Central procurar procesos y políticas públicas que den respuesta efectiva al mandato.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno para la Refundación, contempla en su subsector ambiental objetivos para la restauración ecológica, manejo de cuencas hidrográficas y áreas protegidas, manejo forestal y de sistemas forestales, biodiversidad y adaptación y mitigación al cambio climático, en cumplimiento a la propuesta en materia de Desarrollo Agroforestal y Protección del Medio Ambiente de "recuperar las zonas de recarga hídrica (cuencas hidrográficas) del país".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 62-2023 contentivo del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024" en su artículo 8 Código 150 determina consignar en el presupuesto de la secretaria en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente el monto de Novecientos sesenta y siete millones, Novecientos dos mil ciento veintisiete Lempiras (L. 967,902,127.00) de este monto destinando Quinientos millones de lempiras exactos (L 500,000.000.00) Provenientes de Fuente Externa, con la finalidad de financiar la protección y reforestación a nivel nacional dando ejecución al **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT).**

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 290 del Decreto Legislativo 157-2022, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente a "realizar las transferencias financieras a cada uno de los entes involucrados en la ejecución de dichos programas y proyectos".

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO; Emplear acciones conjuntas y complementarias entre LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) y la CORPORACIÓN MUNICIPAL de LA CEIBA, departamento de ATLÁNTIDA, dirigidas a atender las necesidades del municipio, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**, buscando una integración de acciones en favor de la restauración de ecosistemas para facilitar la recarga de acuíferos, bosques y residuos sólidos en sitios estratégicos para el abastecimiento de agua en Honduras.

SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Mediante la firma del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscrito entre **LAS PARTES**, se realizará la asignación de los recursos tal como lo establece el Decreto Legislativo No. 62-2023, para financiar la conservación, reforestación y protección de cuencas hidrográficas; la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), consignará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), un monto **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.000.00)**, para el **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**, el cual será ejecutado durante el período fiscal 2024, asignando a la Corporación Municipal de La Ceiba del departamento de Atlántida, un monto total ejecutable de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)**, bajo las condiciones establecidas por ambas partes en este documento.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE FONDOS. Previo a realizar la transferencia que permita la ejecución presupuestaria, la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida, debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la SERNA y los fondos deberán ser exclusivamente utilizados para el componente del manejo de residuos sólidos, resultados y actividades del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**.

La transferencia de la SERNA a la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida, se realizará mediante un único desembolso consistente en el cien por ciento (100%) del monto asignado para la ejecución del proyecto, será responsabilidad de la Corporación Municipal de La Ceiba asegurar la finalización del proyecto y la entrega de resultados, el alcalde tendrá la obligación de instruir al personal local asignado para la culminación del proyecto.

No obstante, a lo anterior, la Corporación Municipal de La Ceiba, deberá presentar a la Coordinación del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**, informes de la ejecución física y financiera.

El informe de fondos no ejecutados (liquidación anual 2024), se debe realizar acorde y simultáneamente a lo señalado en la **CLÁUSULA QUINTA NUMERAL DÉCIMO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, en el caso de existir valores no ejecutados al 30 de noviembre de 2024, estos recursos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la República y evidenciados mediante recibo TGR al momento de presentar el informe de liquidación.

La Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida mediante el **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**, podrá fomentar la economía y el empleo local, priorizará la contratación de personal, maquinaria, empresas y demás insumos necesarios que operen a nivel local, siempre y cuando cumpla con los requisitos y lineamientos para adquisiciones y contrataciones del Estado y guía de ejecución de fondos; aunado a ello; los bienes adquiridos mediante la ejecución del PPAT pasarán a formar parte del inventario permanente de la Corporación Municipal.

CUARTO: COMPLEMENTARIEDAD DE LAS PARTES. De conformidad a la capacidad instalada, experiencia y tipo de actividades desarrolladas por LAS PARTES, convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, coordinación, implementación, continuidad y usos de los recursos del Estado, para la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SERNA:

1. Coordinar el **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)** asignando el presupuesto para la gestión integral de

residuos sólidos a la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de - Atlántida.

2. Realizar el desembolso correspondiente a la cuenta bancaria, (misma que está vinculada con el SIAFI) a nombre de la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida, según el presupuesto asignado a las municipalidades que cumplan con los requisitos previamente establecidos.
3. Brindar asistencia técnica en el desarrollo del proyecto a la Corporación Municipal de La Ceiba.
4. Revisión y aprobación de informes de ejecución física y financiera.
5. Inspeccionar, dar seguimiento y/o acompañar en las diferentes etapas del ciclo en la ejecución del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**. Supervisión y monitoreo posterior, de la ejecución presupuestaria de la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida.
6. Conservar los documentos remitidos de la liquidación del proyecto de la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA:

1. Desarrollar, implementar y culminar todas las actividades en el marco del proyecto enfocado en el manejo de residuos sólidos del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**, presentado oficialmente por la Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida a la SERNA.
2. En caso de que la Corporación Municipal solicite cambio de perfil de proyecto, dicha solicitud deberá ser sometida a revisión y aprobación por parte del Coordinador del PPAT, debiéndose remitir la misma en físico, debidamente firmada y sellada por el Alcalde Municipal.
3. Dar cumplimiento a las normas de ejecución del proyecto con base a los criterios de transparencia y adecuado uso de los fondos.
4. Atender las solicitudes de aclaración enviadas por la SERNA, en relación con cualquiera de los detalles del proyecto, su diseño, ejecución o monitoreo, hasta su culminación.
5. Promover la veeduría social dando uso de todos los recursos asignados para fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución del proyecto.
6. Presentar a la SERNA informes de ejecución física y financiera que permita la supervisión del uso adecuado de las transferencias en atención



al estricto cumplimiento del objeto de este convenio, estos informes deberán ser presentados en fecha 25 de cada mes a partir de la fecha de desembolso a cada Municipalidad, aunado a ello la ficha técnica y las contrataciones que ejecute cada municipalidad deberán ser incorporadas a dicho informe mensual, el cual deberá ser firmado y sellado por el supervisor municipal del proyecto; en caso de ser necesario se podrá solicitar aclaraciones y correcciones previo a su aprobación por la coordinación, dichas aclaraciones y correcciones deberán presentarse en un plazo de diez (10) días hábiles a la solicitud de las mismas.

7. Proveer apoyo en la socialización para el proyecto, ante los diversos actores involucrados y la ciudadanía en general.
8. Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos del proyecto, que permita auditar el uso de los fondos según categorías de gastos legibles o establecidos.
9. Asumir responsabilidad administrativa, técnica y legal por el desarrollo del proyecto que se le ha delegado por parte de la SERNA.
10. La Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida deberá presentar copia certificada debidamente firmada, sellada y foliada por el (la) Secretario (a) Municipal de la liquidación física del proyecto a la SERNA a más tardar el 30 de noviembre del 2024.
11. En caso de existir solicitud de prórroga para la presentación de la liquidación física del proyecto, la misma deberá ser dirigida al Coordinador del PPAT para su respectiva aprobación, tomando en consideración que la prórroga será aprobada una única vez por un máximo de 20 días calendario.

SEXTO: DOCUMENTOS RESPALDO. Forman parte del presente convenio y se aplicarán con igual fuerza legal para ambas partes, los siguientes documentos: La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto y las Normas de Ejecución Presupuestarias vigentes y demás leyes aplicables al presente convenio.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, serán en primera instancia resueltas entre las partes, por la vía del diálogo y consenso priorizando el interés público, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio, las partes se someten a los tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción o cualquier otra instancia judicial que corresponda.

OCTAVO: RESCISIÓN. El presente convenio terminará por el cumplimiento formal de las actividades objeto de este, por la ejecución total de los fondos asignados o de forma anticipada y sin responsabilidad alguna para LAS PARTES por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización, en el caso de terminación del presente convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de una notificación por escrito de una de las partes o por la fecha de término del convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de las PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.
4. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, es decir cuando se manifieste omisión de cumplimiento a las responsabilidades que se suscriben en este convenio las partes obligadas sin mediar debida justificación.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo del proyecto y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este convenio.

DÉCIMO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La Corporación Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida, será la encargada y responsable de la Ejecución del Proyecto enfocado en el manejo de residuos sólidos del **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS "PADRE ANDRÉS TAMAYO" (PPAT)**, en su municipio, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES Y ADENDAS. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este convenio se deberá materializar por medio de una adenda,

la cual pasará a formar parte íntegra del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES consignan las direcciones siguientes:

a. SERNA: La documentación física se recibirá en Centro Cívico Gubernamental (CCG), Torre 1, Piso 7, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: coordinacionga21@serna.gob.hn, enlace SERNA.

copia: despachoministerial@serna.gob.hn, nmurillo@serna.gob.hn

b. Corporación Municipal de La Ceiba: La documentación física se recibirá en el Despacho del señor alcalde, en la Oficina Principal de la Municipalidad, ubicada en el barrio el centro, frente al parque Central, municipio de La Ceiba departamento de Atlántida.

Correo electrónico: bader@tevisat.net

DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN. Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES, firmando dos ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán al uno (01) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Lucky Halach Medina Estrada
Secretario de Estado en los
Despachos de Recursos
Naturales y Ambiente (SERNA)


Bader Abraham Dip Alvarado
Alcalde de la Corporación Municipal
Municipio de La Ceiba
Departamento de Atlántida